

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA LILIANA OSORIO MORENO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00259-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 438 del 3 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

"PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 191 del 19 de julio de 2021, proferida de manera virtual por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a COLFONDOS que devuelva a COLPENSIONES la totalidad del capital ahorrado, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado. De igual manera, se ordena a COLFONDOS y a PORVENIR que devuelvan a COLPENSIONES los gastos de administración con cargo a su propio patrimonio, durante el tiempo de administración de la cuenta de ahorro de la demandante. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR y COLPENSIONES a favor de MARIA LILIANA OSORIO MORENO. Inclúyase en la liquidación de esta instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada una, como agencias en derecho." Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A y a favor de la parte actora	\$1.817.052.00 \$1.817.052.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia cargo de PORVENIR S.A y COLPENSIONES a favor de la parte actora	\$908.526.00 \$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$5.451.156.00

SON: **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.725.578.00)** a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A y a favor de la parte actora.

SON: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.817.052.00)** a cargo de la parte demandada COLFONDOS S.A y a favor de la parte actora.

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526.00)** a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 19 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA LILIANA OSORIO MORENO
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00259-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2665

Santiago de Cali, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 438 del 3 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

"PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia apelada y consultada identificada con el No. 191 del 19 de julio de 2021, proferida de manera virtual por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ordenar a COLFONDOS que devuelva a COLPENSIONES la totalidad del capital ahorrado, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado. De igual manera, se ordena a COLFONDOS y a PORVENIR que devuelvan a COLPENSIONES los gastos de administración con cargo a su propio patrimonio, durante el tiempo de administración de la cuenta de ahorro de la demandante. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR y COLPENSIONES a favor de MARIA LILIANA OSORIO MORENO. Inclúyase en la liquidación de esta instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada una, como agencias en derecho." Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 438 del 3 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecb5079a04def13456fdd86adc5a16997fbbb704fdc7b6c794cb8debbd574ed**

Documento generado en 21/09/2022 03:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>